

# BANDO DEL EJERCITO

## EXPEDICIONARIO.

**DON PABLO MORILLO, MARISCAL DE CAMPO**  
de los Reales Ejércitos, y Capitan General de las Provincias  
de Venezuela.

**H**AGO saber à todos los Individuos de Tropa, que al que se le encuentre à mas de un quarto de Legua de distancia de los Pueblos sin haber obtenido permiso de sus Xefes para ello, se le pasará por las Armas; bien entendido que aunque fuese menor la distancia à que fueren hallados no probando objeto determinado, se les graduará por sospechosos, y se les Juzgará con respecto à las circunstancias, pudiendo en este caso ser extensiva su pena à la de Muerte. Igualmente todo Paisano que abrigue à Individuos comprehendidos en los casos predichos, incurrirá en el mismo delito y penas. Por tanto mando à los Xefes de los Cuerpos, comuniquen desde luego en ellos con toda solemnidad esta mi resolucion, repitiendo su lectura con frecuencia aun à los que se hallen en los Hospitales, para que no aleguen ignorancia, y récaiga justamente en los infractores la pena que se señala. Quartel General de Cumaná 2. de Mayo de 1815. = *Pablo Morillo* =  
Es Cópia. = *Warleta*.

Santafé 17. de Junio de 1818. Circulese el antecedente Bando, para que se publique, y haciendose notorio, ninguno alegue ignorancia -- Hay una Rúbrica. --- *Ramires*.

*Copia*

*Diego de Ramires*

